

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Núm. 2017.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 936.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Orden público.—Debiendo procederse a la rectificación del registro de los extranjeros que residen en esta provincia ya como domiciliados ya como transeúntes: se anuncia al público que dicho registro ó matrícula estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno desde el día 17 de los corrientes hasta el 15 de Febrero próximo con el objeto de que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen conducentes á la inclusión ó exclusión de algun individuo en dicho registro.

Palma 15 Enero de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 937.

Negociado 2.º—Administracion local.—Recuerdo á los Ayuntamientos que todavía no han remitido á este gobierno el estado resumen de su respectivo presupuesto municipal, correspondiente al actual ejercicio económico, que previene la Real orden de 17 de Diciembre del año último inserta en el Boletín oficial n.º 2019 lo verifiquen inmediatamente.

Palma 15 Enero de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 938.

Seccion de Fomento.—Comercio.—Debiendo procederse por el Fiel Contraste de esta provincia á la comprobación de pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico decimal en los pueblos cabezas de partido segun lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, he acordado que

dicha comprobación tenga efecto en los plazos siguientes: Palma y demás pueblos del partido que deben concurrir á esta capital, desde la fecha hasta el 22 de Febrero próximo. Inca, Manacor, Mahon é Ibiza, en los ocho dias siguientes al de la presentación del Fiel Contraste previo aviso de este al Alcalde del pueblo cabeza del partido respectivo.

En su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, harán saber á sus administrados por medio de edictos ó pregones los dias en que deben concurrir á la cabeza de partido para verificar la expresada comprobación y contrastación, escpto en aquellos que deseen se traslade á los mismos el Fiel Contraste, debiendo en este caso solicitarlo de este Gobierno con la anticipación debida.

Encarezco á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido faciliten al citado funcionario los auxilios que fueren pertinentes al caso, proporcionándole á la vez local necesario para desempeñar las funciones de su cargo.

Palma 14 Enero de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 939.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

Abierto el cepillo del Sto. Cristo de la Sangre que se venera en la iglesia del Hospital de esta ciudad, ha resultado que las limosnas depositadas en él desde el 18 de noviembre hasta el 31 de diciembre últimos ascienden á 603 pesetas 50 céntimos.

Palma 13 Enero de 1880.—El V. P. de la C. P., Pedro Ripoll.

Núm. 940.

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM.

Los repartimientos de consumos,

cereales y sal correspondientes á esta villa y años económicos 1878-79 y 1879-80, estarán espuestos al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia.

Binisalem 15 Enero de 1880.—El Alcalde, Guillermo Gelabert.—P. A. del A.—Bartolomé Llabrés Srio.

Núm. 941.

D. Gregorio Garcia de Leaniz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias y á instancia de don Jaime Salas y Moyá de este vecindario, una casa embargada á D. Antonio Ferrer de la Cuesta, sita en la villa de Binisalem, calle del Truch, número ocho, que consiste en planta baja, entresuelo, piso principal y desvan, cocheras, coladuría y otras dependencias, yendo anexa á la misma una espaciosa bodega y una porcion de tierra poblada de frutales y viña, de cabida de unas setenta y un áreas, la que linda por la derecha entrando con casa y tierra de D. Bernardo Vicens, por la izquierda con casa de Sebastian Ferrer y por el fondo con tierras de D. Manuel Moragues, quedando justipreciada dicha finca en la cantidad de cuarenta y tres mil pesetas. Y se ha señalado para el remate el dia nueve de Febrero próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado siendo de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás anexo á la transferencia de la propiedad.

Palma diez de Enero de mil ochocientos ochenta.—Gregorio Garcia de Leaniz.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 942.

D. Francisco Cabeza y Camacho Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y pueblo de su partido.

Por el presente se procederá á la captura de D.ª Angustias Pasadiz y Paz cuyo domicilio se ignora y sus señas son: edad como de veinte y cinco años, habito color café bajo y una Cruz Roja al pecho con varias cruces y medallas las mangas la graduación de Capitan, estatura baja, color bueno, ojos negros, nariz regular se ignora el color del pelo por llevarlo con un pañuelo atado á lo valenciano; contra la referida se procede por estafa, que cometió á nombre de la Cruz Roja en causa pendiente en este Juzgado y Escribanía del actuario; y siendo habida se remitirá á mi disposicion y á la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Alhama á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Núm. 943.

D. Joaquín Claver de Sola Teniente Coronel Comandante del Escuadron de Mallorca, segundo de cazadores y fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la plaza de Ibiza donde se hallaba en situación de reemplazo por orden gubernativa el Comandante de Infantería D. Juan Pujol Vives, á quien estoy sumariando por abandono de destino.

Usando de las facultades que en estas casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segunda vez, á dicho señor Comandante signándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de veinte dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus sus descargos, y en caso de no pre-

sentarse, en el sitio y plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Palma catorce de Enero de mil ochocientos ochenta.—Joaquin Clavér.

Núm. 944.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y 1.º de Marzo de 1879 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Table with columns: ESCUELAS, Dotacion. Ptas. Cs. Rows include Elemental de niños, Masllorens, Elementales de niñas, Alcover, Morell, Bellve, Masdemerge.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaban de casa y retribuciones. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona...

Núm. 945.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Table with columns: ESCUELAS, Dotacion. Ptas. Cs. Rows include Elementales de niños, Alcover, Cambrils, Garcia, Morell, Conesa, Mora de Ebro, Tortosa, Incompletas de niños, Pobla de Mañamet, Elementales de niñas, Garcia, Canonja, Pobla de Montornés, Pinell, Oatllar, Barbará, Pradés, Reus, Maspujols, Lloa, Bisbal de Falset, Margalef, Vilfella Alta.

Table with columns: Location, Amount. Rows include Prat de Compte, Capafons, Fores, Las Pilas, Rocafort de Queralt, Vallfogona, Perafort, Nulles, Llorens, Montreal, Pasanant, Rojals, Reus (Ayudantia).

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaban de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta dias...

Barcelona 9 de Enero de 1880. P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878 (1).

Art. 657. Para llevar á efecto el auto de prision se expedirá un mandamiento, cometido á alguacil del Juzgado ó portero del Tribunal, ó al funcionario de policia judicial que hubiere de ejecutarlo...

En estos mandamientos se insertará á la letra el auto de prision.

Art. 658. Si el reo no fuere habido en su domicilio y se ignorase su paradero, se expedirá requisitoria á los Jueces de primera instancia en cuyo territorio hubiere motivos para sospechar que aquel se halle, y en todo caso se publicará aquella en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia respectiva...

Art. 659. El Juez ó Tribunal que conociere de la causa expresarán en la ejecutoria el nombre y apellido, si constaren, del procesado rebelde, y las señas por que pueda ser identificado, el delito por que se le procesa, el territorio donde sea de presumir que se encuentre, y la cárcel á donde deba ser conducido.

Art. 660. Se unirán á los autos el original de la requisitoria y un ejemplar de cada periódico en que se hubiese publicado.

Art. 661. El Juez ó Tribunal que hubiese acordado la prision del procesado rebelde, y los Jueces de primera instancia á quienes se enviaren las requisitorias, pondrán en conocimiento de las Autoridades y agentes de policia judicial de sus respectivos territorios, por medio de oficio ó carta-orden, las circunstancias mencionadas en el artículo anterior.

Art. 662. Ningun español podrá ser

preso sino en virtud de mandamiento de Juez competente.

Art. 663. El auto en que se haya dictado el mandamiento de prision se ratificará ó repondrá, oido al presunto reo, dentro de las 72 horas siguientes al acto de la prision.

Art. 664. Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales ó fuera de los casos previstos en la Constitución y las leyes, será puesta en libertad á peticion suya ó de cualquier español.

Art. 665. El auto de ratificacion del de prision y el de soltura del preso se notificarán á las mismas personas que el de prision.

Contra ellos podrá interponerse el recurso de apelacion.

Inmediatamente despues de dictados y dentro de las mismas 72 horas, habrá de expedirse al Alcaide de la cárcel en que se hallare el preso el correspondiente mandamiento en la forma expresada en el art. 657.

Art. 666. Cuando el procesado lo fuere por delito á que estuviere señalada pena inferior á la de presidio mayor, segun la escala general, y no estuviere por otra parte comprendido en el número 3.º del art. 644, ó en el art. 656, el Juez ó el Tribunal que conociere de la causa decretará si el procesado ha de dar ó no fianza para continuar en libertad provisional.

En el mismo auto si el Juez decretare la fianza habrá de fijarse la calidad y cantidad de la que se hubiere de prestar. Este auto habrá de ponerse en conocimiento del Ministerio fiscal, y notificarse al querrelante particular, si lo hubiere, y al procesado, y será apelable.

Art. 667. Para determinar la calidad y cantidad de la fianza se tomarán en cuenta la naturaleza del delito, el estado social y antecedentes del procesado y todas las demás circunstancias que pudieren influir en el mayor ó menor interés de este para ponerse fuera del alcance de la Autoridad judicial.

Art. 668. La fianza se destinará á responder de la comparecencia del procesado cuando fuese llamado por el Juez ó Tribunal que conociere de la causa.

Art. 669. La fianza podrá ser personal ó hipotecaria. Podrá constituirse en metálico ó en efectos públicos al precio de cotizacion, depositándose en el establecimiento destinado al efecto.

Art. 670. Podrá ser fiador personal cualquier español mayor de edad con domicilio conocido, siempre que sea contribuyente al Tesoro por cualquier concepto.

Art. 671. Serán admitidos para fianza, así los bienes inmuebles, metálico ó efectos públicos del procesado, como los de otra persona.

Art. 672. Cuando se declare bastante la fianza personal, se fijará tambien la cantidad de que el fiador ha de responder.

Art. 673. La fianza hipotecaria podrá sustituirse por la en metálico ó efectos públicos y viceversa guardando la proporcion siguiente: el valor de los bienes de la hipoteca será dos veces mayor que el del metálico señalado para la fianza, y una mitad más que este, el de los efectos públicos al precio de cotizacion.

Art. 674. El procesado que hubiere de estar en libertad provisional con ó sin fianza, constituirá apud acta obligacion de comparecer en los dias que le fueren señalados en el auto de fianza, y además cuantas veces fuese llamado ante el Juez ó Tribunal que conociere de la

causa.

Art. 675. Los bienes de la fianza hipotecaria serán tasados por dos peritos nombrados por el Juez ó Tribunal que conociere de la causa, y los titulos de propiedad habrán de ser examinados por el Ministerio fiscal y declarados suficientes por el mismo Juez ó Tribunal.

Art. 676. La fianza hipotecaria podrá otorgarse apud acta, librándose en este caso el correspondiente mandamiento para su inscripcion al Registrador de la propiedad.

Art. 677. Devuelto que sea el mandamiento por el Registrador se unirá á los autos.

Asimismo se unirá tambien á ellos el resguardo que acreditare el depósito del metálico ó de los efectos públicos en los casos en que se hiciere con ellos la fianza.

Art. 678. Si al primer llamamiento judicial no compareciere el procesado ó no justificase la imposibilidad de hacerlo, se le señalará al fiador personal ó al dueño de los bienes de cualquiera clase dados en fianza el término de 10 dias para que presente al rebelde.

Art. 679. Si el dador personal ó dueño de los bienes de la fianza no presentase al rebelde en el término fijado, se procederá á hacer efectiva aquella, declarándose adjudicada al Estado, y haciéndose de ella entrega en la Administracion de Rentas más próxima.

Art. 680. Para hacer efectiva la obligacion del fiador personal se procederá por la via de apremio.

Los inmuebles hipotecados se venderán en pública subasta, previa tasacion hecha con los requisitos establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil.

Los efectos públicos se enajenarán por Agente de Bolsa ó por Corredor en su defecto.

Si no lo hubiere en el lugar de la causa, se remitirán para su enajenacion al Juez ó Tribunal de la plaza más próxima en que lo hubiere.

Art. 681. Cuando los bienes de la fianza fueren de la propiedad del procesado, se realizará y adjudicará este al Estado inmediatamente que aquel dejare de comparecer al llamamiento judicial, ó de justificar la imposibilidad de hacerlo.

Art. 682. En todas las diligencias de enajenacion de bienes, de las fianzas y de la entrega de su importe en las Administraciones de Hacienda pública, habrá de intervenir el Ministerio fiscal.

Art. 683. Los autos de prision y libertad provisionales y de fianza serán reformarles de oficio ó á instancia de parte, durante todo el curso de la causa.

En su consecuencia, el procesado podrá ser preso y puesto en libertad cuantas veces se considere procedente, y la fianza podrá ser aumentada ó disminuida segun se estimare necesario para asegurar los resultados del juicio.

Art. 685. Entre tanto que el procesado no presentare ó ampliare la fianza en el término que se le señalare, será reducido á prision provisional.

Art. 685. Se cancelará la fianza:

- 1.º Cuando el fiador lo pidiere, presentando á la vez al procesado.
2.º Cuando este fuere reducido á prision provisional.
3.º Cuando se dictare auto firme de sobreseimiento á sentencia firme absolutoria, ó cuando siendo condenatoria se presentare el reo llamado para cumplir la condena.

(4) Véase el Boletín n.º 2016.

Por muerte del procesado estand pendiente la causa. Art. 686. Si se hubiese dictado sentencia firme condenatoria, y el procesado no compareciere al primer llamamiento, o no justificare la imposibilidad de hacerlo, se adjudicará la fianza al Estado.

Art. 687. Una vez adjudicada la fianza, no tendrá acción el fiador para pedir la devolución, quedándole sin embargo a salvo la que le correspondiera para reclamar la indemnización contra el procesado o sus causahabientes. (Se continuara.)

RUEBLO DE CARDEPERA.

Provincia de las Baleares.

SUSCRIPCION nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion de Murcia. Rs. Cts.

- D. Bartolomé Sancho, Alcalde. 64
Juan Melis Ferrer, Teniente. 10
Bartolomé Sancho, Teniente 2.º. 8
Pascual Ferrer, Concejal. 10
Gerónimo Melis, id. 12
Luciano Siret, id. 15
Gabriel Font, id. 16
Mateo Melis, id. 20
Bartolomé Massanet, Juez municipal. 19
Juan Alzina, suplente id. 21
Francisco Amengual, fiscal id. 10
Miguel Melis, secretario del Ayuntamiento. 12
José Sureda Guiscafre, vice-secretario. 20
Antonio Ferrer, profesor sustituido. 20
Juan Medinas Pastor. 12
Sebastian Ferrer Pelliser. 48
Bartolomé Servera Massanet. 12
Gabriel Melis Terrasa. 20
Juan Moll Amorós. 16
Juan Siret Orpi. 4
Antonio Fuster Aguiló. 8
Antonio Orpi Vicens. 55
Bartolomé Orpi Caldeney. 160
Miguel Servera Llull. 080
Juan Melis Cirer. 1
Juan Cirer Serra. 1
Gabriel Orpi Terrasa. 140
Pedro Riera Melis. 060
Pedro José Terrasa Massanet. 050
Juana Maria Massanet. 060
Margarita Melis Orpi. 020
Gabriel Melis Tous. 020
Juan Juan Massanet. 010
Manuel Verdera Tur. 040
Maria Lliteras Llull. 010
Bartolomé Alzina Moll. 040
Gabriel Cirer Fiol. 040
Gabriel Flaquer Cursach. 1
Agustin Nebot Massanet. 040
Gerónimo Alzina Melis. 040
Miguel Servera Flaquer. 1
Juan Melis Espinosa. 040
Juan Terrasa Alzina. 090
Juan Riera Orpi. 080
Gaspar Massot Ferrer. 060
Francisco Massanet Orpi. 1
Clemente Terrasa Cursach. 1
Pedro Melis Sancho. 070
Juan Morey Estrades. 1
Miguel Garau Terrasa. 5
Gabriel Melis Sancho. 1

Factoría de subsistencias de Palma. Mes de Enero de 1880. Num 946.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la primera decena del expresado mes.

Table with columns: Días, NOMBRE DEL VENDEDOR, CLASE DE ARTICULOS, CANTIDAD (qq. métrs., Kilógs., Hectógs.), and PRECIO de la unidad (Pesetas). Includes items like Harina de 1.ª clase, Id. de 2.ª id., Id. de 3.ª id., Leña en rama, and Cebada.

Palma 11 de Enero de 1880.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Factoría de Subsistencias de Mahon. 1.ª decena de Enero de 1880. Num. 947.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

Table with columns: Días, NOMBRE DEL VENDEDOR, VECINDAD, ARTICULOS, CANTIDAD, and PRECIO de la unidad (Pesetas). Includes items like Harina de 1.ª id., id. de 2.ª id., id. de 3.ª id., and Leña en rama.

Mahon 10 de Enero de 1880.—El Administrador, Juan Van Wahe.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

Factoría de Utensilios de Mahon. 1.ª decena de Enero de 1880. Num. 948.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

Table with columns: Días, NOMBRE DEL VENDEDOR, VECINDAD, ARTICULOS, CANTIDAD, and PRECIO de la unidad (Pesetas). Includes item: Aceite de 2.ª.

Mahon 10 de Enero de 1880.—El Administrador, Miguel Ribas.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

- D. Juana Maria Font Massanet. 050
Bartolomé Garau Cirer. 040
Antonio Garau Terrasa. 020
Gabriel Flaquer Tous. 050
Isabel Servera Ferrer. 2
Antonio Massanet Flaquer. 040
Mateo Ferrer Rossello. 020
Bartolomé Alzamora. 060
Lorenzo Ladaria Garau. 040
Bartolomé Bauzá. 025
Bartolomé Orpi Melis. 050
Bartolomé Melis Moll. 4
Bartolomé Nicolau. 080
Jaime Rossello Cursach. 020
Bartolomé Pascual Orpi. 020
Juan Pascual Orpi. 1
Agustin Riera Orpi. 040
Jaime Alberti Oliver. 020
Bartolomé Sureda Cursach. 4
Miguel Moll Terrasa. 1
Nicolás Flaquer Flaquer. 060
Pedro Juan Moll Melis. 010
Bartolomé Sureda Ter-
D. Catalina Melis Massanet. 1
Antonio Tous Sancho. 020
Pablo Tous Sancho. 060
José Bauzá Vila. 5
Isabel Carrió Tous. 040
Antonio Orpi Alzina. 060
Miguel Massanet Pascual. 160
Serafin Nebot Pascual. 040
Juan Nebot Pascual. 040
Francisco Moll Pastor. 050
Juan Vives. 050
Mateo Garau Flaquer. 1
Pedro Carrió Font. 050
Pedro José Terrasa Terrasa. 040
Miguel Vives Massanet. 120
Juan Vives. 1
Juan Nebot Ferrer. 040
Juan Nebot Moll. 140
Juan Llinas Terrasa. 020
Clemente Flaquer Riera. 050
Juana M.ª Ferrer Terrasa. 040
Nicolás Santandreu Torrens. 040
Catalina Ferrer Carrió. 050

D. Mateo Garau Melis.	0'20	D. Guillermo Vaquer Esteva.	2'65	D. Sebastian Garau Flaquer.	4' »	D. Miguel Massanet.	1'75
» Nicolás Garau Mercadal.	0'40	» Antonio Sureda Gili.	1' »	» Sebastian Garau Verger.	0'20	» Gerónimo Flaquer Sancho.	1'75
» Antonio Massanet Juan.	0'40	» Francisca Ana Terrasa.	0'20	» Nicolás Palmer Salyá.	0'20	» Pedro Colom Alzamora.	0'80
» Miguel Massanet Garau.	1' »	» Juana M. ^a Terrasa Cursach.	0'20	» Nicolás Ginard Capó.	1' »	» Sebastian Font Terrasa.	1'75
» Gabriel Ferrer Moll.	1' »	» Pedro Antonio Ferrer Me- lis.	0'80	» Juan Terrasa Llinás.	1'10	» Miguel Sancho Pascual.	2'63
» Miguel Massanet Flaquer.	0'50	» Miguel Moll Fiol.	1' »	» Sebastian Amorós Sancho.	1' »	» Pedro Font.	0'88
» Rafael Pascual Orpi.	1' »	» Sebastian Nebot Moll.	1' »	» Bartolomé Alzina Moll.	1' »	» Juan Gelabert.	1'30
» Agustín Ferrer Moll.	0'50	» Pedro Melis Massanet.	1' »	» Juan Calafat Mercant.	0'40	» Juan Muntaner.	1' »
» Nicolás Flaquer Sancho.	4' »	» Juan Caldentey Gili.	0'90	» Juan Tous Pascual.	1'60	» Miguel Sancho Font.	1' »
» Luciano Sirer Tous.	0'60	» Pedro Antonio Massanet.	0'60	» Antonio Colom Alzamora.	0'40	» N.	0'88
» Gabriel Ferrer Bernat.	1' »	» Maria Ignacia Espinosa.	0'40	» Clemente Moll Llinás.	0'60	» José Servera.	2'09
» Sebastian Flaquer Sancho.	1' »	» Juan Antonio Sancho Pas- cual.	1' »	» Manuel Fernandez.	0'20	» Catalina Flaquer Sancho.	4'18
» Lorenzo Caldentey Gili.	2' »	» Juan Alzina Moll.	0'20	» Pedro Sancho Font.	1' »	» Andres Tous Cursach.	21' »
» Antonio Rós.	2' »	» Miguel Massanet Garau.	1' »	» Miguel Juan Melis.	0'40	» Juan Llabrés Alzina.	10'50
» Bartolomé Massanet Ser- vera.	0'40	» Bárbara Lladó Sancho.	1' »	» Juana M. ^a Garau Tous.	0'50	» Sebastian Fullana.	12'54
» Antonio Lull Sureda.	0'20	» Miguel Caldentey Gili.	4' »	» Gerónimo Terrasa Alzina.	1' »	» Nicolás Flaquer Alzina.	4'18
» Jaime Font Terrasa.	1' »	» Rafael Noguera.	20' »	» Lorenzo Nadal Soler.	0'20	» Bartolomé Tous Femenias.	10'50
» Catalina Verger Sorell.	0'40	» Miguel Servera Alzina.	1' »	» Clemente Garau Verger.	0'70	» Mateo Massanet Miguel.	5'25
» Antonio Alzamora Sureda.	0'60	» N. N.	4' »	» Isabel Riera Bernat.	0'20	» Juan Massanet Pascual.	2'63
» Sebastian Vaquer Esteva.	0'40	» N. N.	0'40	» Antonio Adrover Riera.	0'30	» Salvador Moll.	3' »
» José Novell Reinés.	0'40	» N. N.	1'40	» Pedro José Orpi Melis.	0'40	» Pedro Flaquer Riera.	0'88
» Juan Melis Pellicer.	0'80	» B.	0'50	» Miguel Moll Massanet.	8' »	» Miguel Flaquer Moll.	1'75
» Antonio Mercant Vila.	0'40	» N. N.	1' »	» Juan Vaquer Esteva.	1' »	» Miguel Carrió Nadal.	21' »
» Catalina Llinás Melis.	4' »	» P.	0'40	» Antonio Vaquer Esteva.	1' »	» Francisco Flaquer Melis.	1'75
» Pedro José Roig Massanet.	0'60	» R.	0'40	» Catalina Lull Massanet.	0'40	» Mateo Genovart.	1'05
» Juan Flaquer Gelabert.	1' »	» N. N.	0'40	» Antonio Garcia Martin.	1' »	» Jorge Sansó Gomila.	1'75
» Miguel Sureda Gili.	2' »	» T.	0'35	» Juan Massanet Garau.	0'40	» Juan Nebot Sancho.	0'88
» Juana María Melis Flaquer.	0'60	» Pedro Fiol.	0'60	» Andres Nadal Soler.	1' »	» Antonio Sancho Serra.	1'75
» Juan Servera Moll.	2' »	» Bartolomé Melis Orpi.	2' »	» Esteban Melis Ferrer.	20' »	» Nadal Gelabert.	2'09
» Bartolomé Sancho.	1' »	» V.	0'25	» Jaime Alzina Amorós.	0'20	» Clemente Cursach Terrasa.	0'90
» Antonia Sancho Alzina.	0'40	» B.	1' »	» Miguel Gili Sirer.	0'40	» Gabriel Flaquer Malda.	2'09
» Juan Tous Femenias.	1'20	» N.	0'80	» Juan Garau Riera.	4' »	» Mateo Espinosa Flaquer.	1'75
» Miguel Pascual Moll.	1'60	» N.	0'20	» Pedro José Nebot Massa- net.	2' »	» José Terrasa Lliteras.	1'75
» Antonio Sureda Terrasa.	1'20	» T.	0'50	» Antonio Riera Orpi.	0'40	» N.	10'50
» Antonia Llinás Melis.	1'80	» M.	0'40	» Luis Lopez Garau.	1' »	» Lorenzo Garau Massanet.	1'75
» Leonor Melis Massanet.	2' »	» T.	0'20	» Miguel Flaquer Rier.	1' »	» Margarita Ferrer Melis.	1' »
» Juan Morey Massanet.	1' »	» N.	0'80	» Juan Massanet Sureda.	1' »	» Antonia Ferrer Massanet.	3'13
» Bartolomé Tomás Selva.	0'50	» Juan Ferrer.	1' »	» Antonio Barceló Bennasar.	0'20	» Pedro Flaquer Melis.	1'75
» Juan Sirer Fiol.	0'40	» Sebastian Ferrer.	1' »	» Pedro Juan Barceló Ben- nasar.	0'40	» Bartolomé Sancho Merca- dal.	1'75
» Agustín Nebot Moll.	1' »	» N.	1'20	» Angela Terrasa Alzina.	1'60	» Bartolomé Terrasa Cursach.	1'75
» Jaime Nebot Moll.	1' »	» N.	1' »	» Miguel Alzina Más.	1' »	» Magdalena Juan.	1'75
» Gabriel Orpi Alzina.	1' »	» N.	0'20	» Miguel Amengual Marti- nez.	2' »	» Bartolomé Juan Melis.	1'75
» Miguel Nebot Ferrer.	1' »	» T.	0'50	» Pedro Ginard Ferrer.	1'60	» Bartolomé Vaquer Esteva.	1' »
» Juan Massanet Servera.	2' »	» N.	0'40	» Francisco Maria Orpi.	2' »	» Maria Pascual Massanet.	1' »
» Antonio Massanet Servera.	0'40	» Juan Sancho.	20' »	» Bartolomé Alzina Más.	0'80	» Miguel Pellicer Sauchó.	1' »
» Juan Pellicer Massanet.	5'50	» N.	0'90	» Jaime Servera Servera.	4' »	» Miguel Pascual y Pellicer.	0'80
» Magdalena Pons.	0'60	» Magdalena Juan.	2' »	» Mateo Font Prats.	8' »	» Pedro Antonio Tous Mas- sanet.	0'20
» Pedro José Vaquer Font.	0'40	» Bartolomé Orpi.	2' »	» Juan Gili Llabrés.	4' »	» Juan Melis Moll.	1'75
» Juana María Pascual Tous.	0'40	» N.	0'50	» Juan Massanet Massanet.	4' »	» Miguel Melis Massanet.	1'75
» José Font Prats.	0'40	» T.	0'40	» José Garau.	2' »	» Pedro José Pascual Orpi.	1'75
» José Ferrer Moll.	0'20	» Mateo Fiol.	4' »	» N.	1' »	» Miguel Pascual Terrasa.	1'75
» Catalina Ferrer Moll.	1' »	» Nicolás Flaquer.	2' »	» T.	0'10	» Jaime Carrió Nadal.	5'25
» Nicolás Flaquer Pascual.	1' »	» Juan Sirer Mercadal.	1' »	» Antonio Caldentey.	4' »	» Sebastian Gil Vives.	8'36
» Sebastian Flaquer Sancho.	1'20	» Juan Melis.	0'80	» Pedro Juan Forteza.	1' »	» Sebastian Terrasa Esteve.	2'05
» Francisco Melis Flaquer.	0'80	» Mateo Gili Sirer.	1' »	» T.	0'50	» Pedro Sancho Delman.	5'22
» José Font Caldentey.	1' »	» Francisco Flaquer Esteva.	1'30	» Mateo Sirer Font.	4' »	» Monserrate Santandreu Torrens.	6'27
» José Alberti Oliver.	0'40	» Juan Espinosa Pellicer.	0'50	» Lorenzo Orpi.	1' »	» Rafael Ginard Ferrer.	1'04
» Pedro Esteve Terrasa.	1' »	» Gabriel Espinosa Melis.	1' »	» Leonor Tous.	1' »	» Catalina Sureda Cursach.	1'75
» Juan Flaquer Massanet.	0'20	» N.	0'40	» N.	0'40	» Mateo Melis.	1'75
» Antonio Massanet Melis.	0'50	» Margarita Salas Sureda.	10' »	» Francisco Mascaró.	1' »	» Sebastian Melis.	0'45
» Jaime Reinés Bernat.	0'80	» Ceferino Garcia.	4' »	» Gabriel Moll.	2' »	» Gabriel Tous.	7'00
» Pedro Melis Melis.	1'20	» Pedro José Vaquer Esteva.	4' »	» Bartolomé Melis Flaquer.	8' »	» N.	2'10
» Gabriel Melis Serra.	0'20	» José Cursach Gili.	4' »	» Francisca Massanet Pou.	1' »	» Bartolomé Servera.	4'18
» Leonor Forteza.	0'20	» Bartolomé Terrasa Lliteras.	10' »	» Sebastian Pastor Orpi.	0'90	» Antonio Melis.	4'50
» Gabriel Martorell Rosselló.	0'20	» Juana M. ^a Flaquer Melis.	4' »	» Guillermo Sans Bernat.	8' »	» Mateo Espinosa.	3'13
» Bartolomé Flaquer Sancho.	1'20	» Gabriel Garau Font.	8' »	» Antonio Vaquer Esteva.	4' »	» Catalina Martinez.	1'75
» Margarita Pascual.	0'40	» Pedro Flaquer Riera.	0'60	» Miguel Genovart.	4' »	» Juan Sureda.	3'50
» Antonio Moll Melis.	0'40	» Juan Garau Flaquer.	0'40	» Gabriel Font Caldentey.	2' »	» Antonio Maria Massanet.	12'54
» Esteban Melis Ferrer.	8' »	» Clemente Flaquer Riera.	0'75	» Antonio Tous Pascual.	1' »	» N.	88
» Rafael Gili Esteve.	8' »	» Jaime Alzina Melis.	1' »	» Margarita Sancho.	1' »	» N.	3'50
» Francisco Terrasa.	0'40	» Mateo Sancho Espinosa.	0'50	» Juan Moll.	12' »	» Mateo Melis.	4'19
» Antonio Terrasa Massanet.	0'50	» Miguel Flaquer Terrasa.	1' »	» Bartolomé Melis.	0'80	» Juan Flaquer.	2'09
» Francisco Terrasa.	1' »	» Antonio Bauzá Vila.	1' »	» Felio Morey Estrades.	4' »	» José Llinás Melis.	12'60
» Juan Terrasa Massanet.	0'30	» Jaime Lull Llinás.	0'30	» Bartolomé Melis Torrente.	2'09	» Antonio Llinás Ferrer.	12'54
» Bárbara Garau Riera.	0'60	» Juan B. ^a Alzina Sirer.	0'20	» Margarita Tous Massanet.	1'05	» Juan Riera de la Creu.	10'50
» José Terrasa Alzina.	0'50	» Juan Coll.	1'20	» Antonio Massanet Servera.	1'75	» N.	4'46
» Agustín Garau Riera.	0'50	» Pedro José Terrasa Melis.	0'40	» Miguel Pascual Orpi.	2'09		
» Sebastian Garau Riera.	0'50	» Gabriel Melis Riera.	0'40	» Gabriela Melis Terrasa.	2' »		
» Pedro Genovart Pascual.	2' »	» Catalina Alzina Más.	0'40	» Bartolomé Font Mentelle.	4'80		
» Bartolomé Terrasa Moll.	0'60	» Juan Moll Tous.	0'25	» Jaime Pascual Tous.	1'75		
» Nicolás Flaquer Melis.	1' »	» Bartolomé Bibiloni Marge.	1'20	» Bartolomé Alzina Sirer.	1'05		
» Juan Prats Terrasa.	1' »	» Juan Aton Bibiloni.	2' »	» Antonio Terrasa Llinás.	10'50		
» Pedro Moll Flaquer.	0'30	» Vicente Herrero Santos.	1' »	» Juan A. Sancho Vicens.	0'85		
» Bartolomé Melis Tous.	0'40	» Gerónimo Lull Massanet.	0'40	» Nicolás Flaquer Dame.	1'75		
» Antonia Tous Melis.	0'25	» Antonio Más Ferré.	0'50				
» Mateo Pellicer Sancho.	0'20						

Total. 1196'70

Capdepera a tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—
Alcalde, Bartolomé Sancho.

PALMA: Imprenta de P. J. Gelabert.